

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de marzo).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

Llamo la atención de los Ayuntamientos (excepto el de Limpias), para que en el más breve plazo posible eva- cuen el informe relativo al cuestionario de *aguas potables*, y que remitan las muestras de ellas para su análisis químico al Laboratorio de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Palencia, según dispone el anuncio circular del señor Inspector de Sanidad del Campo de la Región Leonesa, a la que corresponde esta provincia, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la misma de 18 de febrero próximo pasado. Y les advierto, que si en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, no cumplen el servicio que se les interesa de dicha Inspección, se les impondrá el máximo de multa que señala el artículo 184 de la ley municipal, quedando desde luego conminados.

Santander 26 de marzo de 1914.

1057-407

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

### AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Zacarías Pradere y Arzadún, como Director gerente de la Compañía «Electra Vasco Montañesa», para realizar obras de reforma en el molino denominado «Coterillo», situado en la margen del río Asón, en término municipal de Ampuero, ampliando su aprovechamiento hasta 5.000 litros de agua por segundo, para lo cual se pide la imposición de la correspondiente servidumbre legal de estribo de presa y acueducto;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, habiéndose publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Ampuero;

Resultando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna, sí bien se ha unido al expediente copia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Rasines, para que al otorgarse la concesión sean respetados los derechos de los pescadores en el río Asón;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, son completamente favorables a la concesión; y que, con las condiciones propuestas y lo preceptuado en el artículo 150 de la vigente ley de Aguas, en todo tiempo quedan garantizados los temores a que alude el acuerdo del Ayuntamiento de Rasines, puesto que esta clase de concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de particulares, entre los que se hallan los aprovechamientos comunes y, por tanto, los de pesca;

Considerando que han sido aceptadas por el peticionario las condiciones propuestas, y ha presentado la póliza que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada en el oportuno expediente.

De acuerdo con los informes aportados al expediente, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, he resuelto acceder a la solicitud, mediante las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Sociedad anónima «Electra Vasco Montañesa» la ampliación del aprovechamiento de aguas hasta 5.000 litros de agua por segundo de tiempo, del río Asón, en el molino denominado «Coterillo», sito en la margen izquierda del citado río Asón, en jurisdicción de Marrón, término municipal de Ampuero.

2.<sup>a</sup> Se concede también la imposición de la servidum-

bre de estribo de presa y acueducto a los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con motivo de la ejecución de las obras.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, suscrito en Bilbao con fecha 22 de marzo de 1913 por el Ingeniero don Victoriano Celaya.

4.<sup>a</sup> Se establecerán rejillas en la parte anterior de las compuertas de la boquera de la presa, así como en el juego de compuertas que se proyecta delante de la cámara de turbinas.

5.<sup>a</sup> En la construcción de la rampa salmonera y en la instalación de las rejillas serán obligatorias para la Sociedad concesionaria todas las prescripciones que se dictan en la ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907 y se detallan y especifican en el Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para su aplicación.

6.<sup>a</sup> En el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique a la Sociedad concesionaria, deberá acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 596,58 pesetas, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio dentro de los seis meses, a partir de la fecha mencionada en la cláusula anterior, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

8.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario con la debida anticipación a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que el personal facultativo de la misma proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado acompañadas de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

9.<sup>a</sup> Cuando se terminen las obras avisará en la misma forma para que el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas o el personal en quien delegue, proceda al reconocimiento de las mismas, y si resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que al señalado para las del replanteo. Una vez aprobada esta acta procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición sexta.

10. La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones del proyecto que haya necesidad de llevar a cabo en el curso de la ejecución de las mismas que no modifiquen esencialmente los términos de la concesión, y todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y a la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, todas las prescripciones que en ellas se consignan para estos casos, le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase por la autoridad competente.

12. El concesionario queda obligado, en lo que se re-

fiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para declarar ésta se procederá a la formación de expediente, con arreglo a la ley general de Obras públicas y al Reglamento de 6 de julio de 1877.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento.

Santander 23 de marzo de 1914.

El Gobernador,

*Leonardo de Aranguren.*

Habiendo sido recibidos los acopios de piedra para la conservación del firme, durante los años de 1911, 1912 y 1913, del grupo de carreteras de la Estación de Torrelavega a Oviedo y Treceño a la del Collado de Piedras Luengas, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Torrelavega, Reocín, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Herrerías, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de los referidos acopios de conservación; entendiéndose que si transcurridos 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, no remiten las referidas Alcaldías las mencionadas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 7 de marzo de 1914.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Rafael Apolinario.*

## Obras públicas de la provincia de Santander

### PUERTOS

Don Santiago Güel y López, Barón de Güel, vecino de Barcelona, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para sanear y aprovechar dos porciones de marisma en la margen derecha de la ría de la Rabia, en término municipal de Comillas.

La superficie de estas dos parcelas solicitadas tienen 10,72 áreas y 16,40 áreas, respectivamente, y sus linderos son: en la primera; N. y E., terrenos del peticionario; O., la ría, y S., la ría y desagüe de un depósito de agua de la finca, y en la segunda: N., dicho estanque y su desagüe; S., terrenos del señor Marqués de Comillas; E., prado de doña Manuela Vara, y O., la ría.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 28 de febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario.*

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
263	5	4	268	278	546	1	8	3	8	265	270	535

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de febrero de 1914.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Antonio Posadilla.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de enero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
89	2	4	2	1	2	1	89	93	182

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de febrero de 1914.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Antonio Posadilla.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ETADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de enero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.		
232	222	11	12	243	234	88	389	>	>	2	1	8	1	10	4	14	233	230

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 7 de febrero de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ETADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de enero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Fallecimiento	Otras causas	Total	Varones	Hembras	Total			
122	104	137	71	259	175	434	103	60	14	7	>	117	67	184	142	108	250

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de febrero de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Victoriano Sánchez.

## Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Puente Arce, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población o en la demarcación que actualmente tiene el puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Cabezón de la Sal, en la casa 'cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle el edificio situado que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Puente Arce 21 de marzo de 1914.—El primer Jefe,  
*Marcelino Alonso Arenas.* 1039-406

## Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Noja durante el cuarto trimestre último, que aprueba el mismo en sesión de este día:

DIA 7 DE OCTUBRE.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de una solicitud de don Angel Ruiz pidiendo permiso para ausentarse de la localidad, el cual le fué concedido. Se acordó imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial para 1914. Que en vista de los documentos que obran en los archivos, corresponde cesar en sus cargos en 31 de diciembre próximo don Victoriano Hoyo, don Marcelino Pinedo, don Gregorio Azcona y don Manuel Pellón. Se acordó acceder a lo solicitado por doña Carmen Osete y don Victoriano Hoyo, para abrir huecos en sus propiedades.

DIA 14.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para el año próximo. El concejal Cubillas vota en contra del dictamen de la Comisión, con respecto a la partida haber del médico titular por parecerle gravosa para este reducido vecindario la cantidad de 1.500 pesetas que la Comisión propone; que teniendo en cuenta que por espacio de varios años se ha consignado 225 pesetas, habiéndose entablado varios recursos de alzada contra resoluciones del señor Gobernador que obligaba a consignar 750 pesetas, fundándose los recursos en la falta de medios que tiene el Municipio; entiende además que con la consignación de 1.500 pesetas se obliga al vecindario a tener médico que algunos no necesitan, teniendo que pagar dos. El señor Azcona se adhiere a lo dicho por el señor Cubillas. El Concejal Pineda protesta de las manifestaciones del señor Cubillas e insiste en que debe aprobarse lo dicho por la Comisión de Presupuestos.

El presidente vota en contra del proyecto de presupuesto, fijándose en la partida de 1.500 pesetas para lo titular del médico, por tener en cuenta que para catorce o quince familias pobres es más que suficiente, consignar 320 pesetas, pues por más de veinte años se ha venido consignando 225.

DIA 21.—Leído el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados

por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre.

DIA 28.—Leído el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda que por el Secretario se cobren los intereses de las láminas del Municipio; que se pague lo correspondiente al Ayuntamiento para aprovechamiento de 1913 a 1914. Se acordó se pague 57,70 pesetas que se deudan a la cárcel del partido judicial, comisionando al Secretario del Ayuntamiento para estos pagos. Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1914, el Concejal Cubillas propone que para la asignación del médico titular sean 400 pesetas, adhiriéndose a ello el Concejal Azcona (Maunel); el señor Arana propone se consignent 1.500 pesetas, adhiriéndose a ello el señor Pellón, así como el señor Azcona (Gregorio). El Presidente vota en contra de la consignación hecha por los Concejales Arana, Azcona (Gregorio) y Pellón, exponiendo que es injusto e ilegal pagar 1.500 pesetas de titular, puesto que nunca se pagaron más de 225 pesetas, siendo un medio indirecto para obligar a los vecinos a pagar facultativo que no le ha de asistir, pareciéndole suficiente cantidad la expuesta por los Concejales Cubillas y Azcona (Manuel); sometido el asunto a votación, decidió el voto de calidad del señor Presidente en pro de la proposición del señor Cubillas.

DIA 4 DE NOVIEMBRE.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se accede a lo solicitado por doña Mercedes Garnica declarándola vecina.

DIA 15.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de la poda de «La Dehesa», a favor de don Valentín Hontañón. Se acordó nombrar a cuatro vecinos para verificar la peritación de leñas.

DIA 18.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una solicitud que presentan los vecinos don Braulio Ruigómez y don Miguel San Miguel solicitando se eleve la cuota del haber del médico titular a 756 pesetas en vez de 400 con que figura. El señor Presidente protesta de la solicitud presentada por no estar en papel correspondiente. Al señor Arana pide se dé traslado de referida solicitud a la Junta municipal, a la cual se adhieren el señor Pinedo y Azcona (Gregorio). El señor Azcona (Manuel) se adhiere a lo solicitado por el Presidente.

DIA 25.—Leída el acta anterior fué aprobada. No hubo asuntos.

DIA 30.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se acordó se grave el litro de aguardientes, alcohol y licores con 44 céntimos los 21 grados. Se acordó asimismo que si el Gobierno aprobase los aumentos de consumos solicitados se cobren los aumentos aparte de los que también cobre el administrador. La subasta se hará el 14 de diciembre, a las tres de la tarde.

DIA 2 DE DICIEMBRE.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una solicitud que presenta el vecino Ramón Cano pidiendo se le conceda cabar 15 carros de tierra en la sierra; el Ayuntamiento accede a lo solicitado ordenando al portero para que le indique el lugar. Se dió cuenta de una comunicación del señor maestro pidiendo se arregle la Escuela, que se encuentra en malas condiciones; el Ayuntamiento acuerda haga lo por administración don Manuel Azcona.

DIA 10.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se acordó el pago de las cuentas que presentan don José Mendoza y don Antonio Viadero; no imponer recargo alguno a las cédulas personales del año próximo; verificar la subasta de los productos de S. Nicolás (los castaños). Se dió cuenta de una solicitud que para su informe presenta don Vicente Santín informando el Ayuntamiento de la conve-

niencia de la venta. El concejal Arana propone se informe aquella, en el sentido de que el terreno que solicita el señor Santín no corresponde a propios del pueblo, pues referido terreno está destinado a usos comunales vecinales, por proveerse allí los vecinos de yerbas para cama del ganado; que se tiene solicitada la excepción de la venta de referido terreno hace más de 20 años y que no deba renunciarse a él. Que a referido terreno le grava el derecho real de servidumbre de fincas que colindan teniendo arbolado y algunas fuentes que sirven de abrevadero al ganado. Que con la venta de dichos terrenos se perjudican los productos del terreno y abrevadero y se les origina graves perjuicios. El Presidente dice respecto a la primera pregunta del señor Administrador, que dicho terreno pertenece al Estado. En la segunda, que no tiene conocimiento se haya solicitado la excepción de la venta, y que el Ayuntamiento no renuncia a ello; respecto de la cuarta, de de si se grava algún derecho tal como censos, etc. que no tiene ni arbolado, y que con dicho cerramiento prohibiría la ruina de su casa y de los terrenos particulares que colindan; que no tiene abrevaderos ni fuentes y si una charca de agua en gran cantidad, y que no se perjudican los intereses del Estado y sí el del Municipio. El Concejal Cubillas se adhiere a lo dicho por el Presidente. Sometido el asunto a votación se acordó informar referida solicitud en el sentido que propone el señor Arana.

DIA 16.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una solicitud que ante el Administrador de Propiedades presentó don Vicente Santín, el Ayuntamiento acuerda que referida solicitud quede sobre la mesa para su estudio. El Presidente insiste en que informe dicha solicitud, no ascendiendo a que quede sobre la mesa como acuerda el Ayuntamiento, en virtud a que el señor Santín presentó una solicitud en el año 11 del mes de octubre interesándole al Ayuntamiento la tasación, o venta y teniendo en cuenta la Alcaldía que la solicitud de 11 de octubre no se informó por haberse extraviado, es por lo que procede el informe, negándose los Concejales Pellón, Arana, Pinedo, y Azcona (Gregorio). Estos señores dicen necesitan tiempo para estudiar mencionada solicitud, una vez que el Presidente no dió cuenta de ello a su tiempo, por las razones expuestas acordó el Ayuntamiento quedar sobre la mesa aquella solicitud. Se acordó el pago de 8 pesetas a Saturnino Lastra por partición de leñas; 68 pesetas a la Hacienda, por pago de aprovechamientos forestales y 20 pesetas de la subasta de las cagigas de la «Dehesa»; 4.º trimestre a la Hacienda y lo que se adeude a la cárcel del partido.

DIA 23.—Leída el acta anterior fué aprobada.

El Concejal Arana propone se informe por el Ayuntamiento la solicitud de don Vicente Santín en la siguiente forma acerca de los particulares que indica el señor Administrador de contribuciones. Al primero, que el terreno que se denunció pertenece al común de vecinos. Al segundo, que referido terreno está destinado a usos vecinales, pues se halla poblado de leñas que sirven para el consumo de hogares. Al tercero, que desde hace más de veinte años se tiene solicitado excepción de la venta del terreno en mención y de los demás del Municipio, según consta en los archivos municipales, y que por ser perjudicial enajenación no debe renunciarse a ello en cuanto a ello se refiere. Al cuarto, que a dicho terreno le grava el derecho real de servidumbres públicas teniendo arbolado. Al quinto, que con la concesión de referido terreno se perjudica los intereses municipales. El Presidente dice que respecto a la primera pregunta del señor Administrador, el terreno es del Estado. En la segunda, que está destinada a uso comunal. En la tercera, que no ha solicitado ninguno la renta

más que don Vicente Santín. En la cuarta, que no tiene arbolado ni abrevaderos. En la quinta, que se perjudican los intereses municipales. Los Concejales Cubillas y Azcona (Manuel), se adhieren a lo dicho por el Presidente. Los Concejales Azcona (Gregorio) Pinedo y Pellón se adhieren a lo manifestado por el señor Arana, acordándose se informe en el sentido dicho por este señor después de sometido el asunto a votación.

DIA 31.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Comisión provincial sobre la reclamación de don Manuel Vierna contra la validez de las elecciones. Se dió cuenta de hallarse en Secretaría las credenciales de los proclamados Concejales que han de tomar posesión en 1.º de enero próximo. Se acordaron varios pagos.

Noja 18 de enero de 1914.—El Alcalde *Casimiro Arana*.—El Secretario, *José Ruigómez*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el Procurador don Adolfo S. Ruano, designado de oficio para representar a doña María González Abascal, en nombre de ésta, asistida de su padre don Miguel González Abascal, ha promovido demanda contra el marido de la demandante don Valentín García Roqueñí, en reclamación de alimentos para ella y la hija del matrimonio Josefa García González, en cantidad de dos pesetas diarias por mensualidades anticipadas; y habiéndose acordado convocar a las partes a juicio verbal que se celebrará a las doce del día ocho del próximo mes de abril, con arreglo a las disposiciones prescriptas para el del interdicto de retener, y admitiéndose las justificaciones y pruebas que propongan las partes relativas a los extremos expresados en el artículo 1.609 de la ley de Enjuiciamiento civil que no resulten comprobados con los documentos acompañados a la demanda, se cita por el presente edicto al demandado don Valentín García Roqueñí para aquella comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º; apercibiéndole que, si no comparece, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Dado en Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos catorce.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*. 1030-405

Ana Fernández Vallejo, natural de Osorno (Palencia), de estado viuda, domiciliada últimamente en Torrelavega, procesada por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a prestar declaración indagatoria en dicha causa. 1041-406

En cumplimiento de lo ordenado por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en causa que de oficio se instruye con el número uno del año actual, sobre hurto de campanos, contra Eusebio Puente Prado, vecino de Cieza, minero y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se notifican a dicho procesado Eusebio Puente Prado los particulares que a continuación se insertarán del auto de nueve de los corrientes, dictado en mencionada causa; a los efectos del artículo 597 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los particulares que se notifican dicen así:

«Se declara procesado y decreta su prisión a Eusebio Puente Prado, vaquero, minero, vecino que ha sido de Cieza, Juzgado de Torrelavega, trabajador durante el mes de diciembre último en las minas de Camargo, Ayuntamiento de este nombre, en la provincia y Juzgado de Santander, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, autor de la sustracción, valiéndose de engaño, de cuatro cencerros, con sus colleras, de la propiedad de Servando Díaz Sampredo, vecino de Uceda, mandando se entiendan con el Eusebio las diligencias en la forma y modo ordenados por la ley. Requíerese a este para que preste fianza por cantidad de mil pesetas, y si no la constituye dentro del plazo legal, embárguense bienes de la propiedad del mismo suficientes a cubrir la indicada suma, o acredítese en forma su insolvencia si en todo o en parte careciere de ellos».

Cabuérniga 23 de marzo de 1914.—El Secretario judicial, *Licdo. Manuel F. Cáraves*. 1042-406

José María Serrano, domiciliado últimamente en Santander, dependiente del señor Arija, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander para declarar en causa por infidelidad con fractura, instruida por denuncia en el Juzgado de Vivero, de donde se recibió un extracto para ese fin, y si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar. 1044-406

Gerardo López Fernández, natural de Vigo, de estado casado, de 56 años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Acacias, 3, 1.º, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 1045-406

Los más próximos parientes de Patricio Gregorio Ruiz de la Torre, natural de Torrelavega (Santander), comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Vendrell, para recibirles declaración y cumplir con los mismos las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa números 108-7—1914 que se instruye por muerte de dicho Ruiz.

Vendrell 21 de marzo de 1914.—*Santiago Viscarri*.—V.º B.º, el Juez de instrucción, *Luis Vaquero*. 1043-406

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso la plaza de Maestra municipal de la Escuela de niñas del pueblo de Ontón, de este término municipal, la que se halla dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que las señoras Maestras que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, dentro de 15 días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castro Urdiales 23 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Vicente González*.

### Ayuntamiento de Laredo

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta

Villa proveer la plaza de inspector de carnes y otras especies de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los que deseen optar al desempeño de dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laredo 13 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Juan Bravo*.

### Ayuntamiento de Udías

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Aquilino Rivero Sánchez, hijo de Matías y de Josefa, y Pablo Cabiellas Hidalgo, hijo de José y de Porfiria, números 4 y 8, respectivamente, del sorteo para el reemplazo actual por este Ayuntamiento, se les cita para que lo verifiquen ante esta Alcaldía durante el mes actual, apercibidos, si no lo hacen, de ser declarados prófugos.

Udías 20 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Cecilio Diaz*.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, pueden presentar la declaración de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de abril próximo acompañando a la misma los documentos que acrediten el cambio de domicilio y los justificantes de haber pagado los derechos a la Hacienda.

Udías 20 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Cecilio Diaz*.

### Ayuntamiento de Selaya

El padrón de cédulas personales del corriente año se halla terminado y expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para general conocimiento y demás efectos.

Selaya a 23 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Cesáreo Cobo*.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomera

El Padrón de cédulas personales para el año corriente se haya expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomera 22 de marzo de 1914.—El Alcalde, *José Barquín*.

### Ayuntamiento de Valdeprado

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Valdeprado 16 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que accredi-

ten el pago de derecho a la Hacienda y transmisión de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 22 de abril próximo; pasado dicho día, no les serán admitidas.

Cabezón de Liébana 17 de marzo de 1914.—El primer Teniente Alcalde, *Ramón Uribe*.

### Ayuntamiento de Santoña

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas los mozos alistados en este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, se ha procedido a instruirles el oportuno expediente, declarándoles, en consecuencia, prófugos, a los efectos de la vigente ley.

Por tal motivo, les cito, llamo y emplazo por medio de la presente para que, y a fin de ser puestos a disposición de la Comisión Mixta, se presenten en esta Alcaldía, advirtiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de los mozos que se citan a esta Alcaldía o a la Comisión Mixta.

Santoña 21 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Pablo Castañeda*.

#### Mozos que se citan

Joaquín Ruiz Vázquez, Victorio Castillo Valle, Emilio Celestino Mayans, Emilio Lozano Rios, Ramiro Ibáñez Caballero, Saturnino Iglesias, Agustín Juan Ruiz, José Ortega Elguero, Timoteo Castillo San Emeterio, Alfonso Marcelino Montero Moraleda, Joaquín Martínez Crespó, José Lavín Bonet, Ismael Gigante Santa María, Alejandro Valle San Román, Eduardo Incera Rocillo, Luis Bravo Cano,

### Ayuntamiento de Campoo de Yuso

El padrón de cédulas personales del corriente año se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para general conocimiento y demás efectos.

Campoo de Yuso 20 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Braulio Álvarez*.

### Ayuntamiento de Corvera

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del mes de abril próximo, las oportunas declaraciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de la Hacienda y la traslación de dominio, a fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1915; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Corvera a 20 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Luis García Palazuelos*.

### Juzgado municipal de Miengo

Don Santiago Corral Rubio, Juez municipal suplente en funciones del término municipal de Miengo

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Miengo 18 de marzo de 1914.—El Juez municipal suplente, *Santiago Corral*.  
1040-406

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 37.600, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 9 de marzo de 1914.—El Director gerente, *José María G. de la Torre*.

### The San Salvador Spanish Iron Ore Company, Limited

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el Banco de Santander pague, a partir desde el día 1.º de abril próximo, en sus oficinas de Santander, el dividendo del año 1913 correspondiente a las acciones «Pier», a razón de ocho por ciento anual, y «Preferentes», a razón de diez por ciento anual, representadas por certificados al portador, contra el cupón número 2.

Los señores accionistas podrán recoger al mismo tiempo la Memoria y balance del último ejercicio.

El Secretario, *E. Wakefield*.

La Junta de Patronos de la Obrapia fundada por don José de Carranza y Helguera, en Castro Urdiales y Sámano, ha acordado anunciar la vacante de la Escuela de primeras letras, establecida por ella en el valle de Sámano, con dotación, al Maestro, de 1000 pesetas anuales, pagaderas por semestres. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiéndolas al infrascrito Secretario de dicha fundación.

Castro Urdiales 10 de marzo de 1914.—P. A. del Patronato, *Andrés de la Llosa*.

Habiéndose extraviado la libreta número 9.756 de la Caja de Ahorros del Monte Piedad, se ruega a la persona que la encuentre la entregue en la oficina de dicho establecimiento.

### Compañía del Ferrocarril Cantábrico

El lunes 6 de abril, a la diez y media de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía (Estación de los ferrocarriles de la Costa) el sorteo para la amortización de

9 obligaciones de segunda hipoteca de la línea de Santander a Cabezón de la Sal.

7 obligaciones de tercera hipoteca de la línea de Santander a Cabezón de la Sal.

10 obligaciones de primera hipoteca de la línea de Cabezón de la Sal a Llanes.

Santander 27 de marzo de 1914.—El Director gerente, *M. de Huidobro*.